

Cuando vino á Madrid nuestro embajador en París el conde de Ofalia, Fernando oyó de su boca la verdadera situación del pueblo y del gobierno francés, y cómo allí se condensaba y preparaba la atmósfera para una gran tormenta, juntamente con sus consejos de que otorgase aquí á los pueblos algunas mejoras, si quería ponerse á cubierto de los vaivenes que pudieran venir. Noticiosos de esto Calomarde y los del partido reaccionario, trabajaron contra tales sugerencias, y no pararon hasta conseguir que el rey mandase á su embajador volver inmediatamente á París.

Marchaban no obstante en este tiempo las cosas en España con cierto sosiego, regularidad y tolerancia, aparte del estado violento y excepcional de Cataluña. Pero iban mal para los desgraciados españoles que vivían en la nueva república mejicana. Habíase dado allí la famosa ley de expulsión general, decretada por gran número de votos en la cámara de los diputados, por muy escaso en la de senadores, pero ejecutada con rigor, sin que moviera la piedad de aquel gobierno los llantos y lamentos de tantas esposas é hijos de los expulsados suplicando de rodillas que revocara una disposición que llevaba el quebranto ó la miseria á innumerables familias. Creyendo Fernando (desacertado siempre en todos sus planes relativamente á la América), que era la ocasión de restablecer á la sombra de tales violencias su dominación en Nueva España, dispuso que desde la Habana partiese una expedición á Tampico al mando del brigadier Barradas, la cual desembarcó en aquel puerto en julio (1829), pero tan miserable, y tan sin medios de triunfo ni de retirada, que parecía haber sido enviada al sacrificio. El resultado correspondió á la imprevisión. El gobierno mejicano se ensañó hasta con los pocos españoles que habían logrado quedarse en virtud de excepciones compradas á caro precio, y Barradas tuvo que rendirse á los generales Santa Ana y Terán (1).

Delicado como estaba el rey de salud, alarmó, cuando se supo, la noticia de que en el camino de la Granja al Escorial (4 de setiembre, 1829) con motivo de haberse roto la clavija maestra del coche y desprendiéndose violentamente el juego delantero, había S. M. recibido una herida en la cabeza chocando contra el vidrio, de la cual brotó sangre en abundancia. Apenas los partes oficiales habían aquietado los ánimos, asegurando no haber tenido consecuencia alguna aquel incidente, supúso que hallándose una tarde orando de rodillas en el coro del monasterio del Escorial (12 de setiembre, 1829), le había dado un vahido, del cual cayó aletargado, permaneciendo un buen espacio sin conocimiento, que recobró al fin con una sangría. Aunque los partes de los facultativos de cámara siguieron anunciando en los siguientes días que la salud

(1) Para que se vea cómo y en qué condiciones eran enviados en aquel tiempo nuestros soldados á América, copiaremos la carta que en el mes de junio el primer ayudante del 2.º batallón permanente de Veracruz dirigía á su comandante:

«A las diez del día de hoy, estando revisando las cuentas de la segunda compañía de este batallón, fui atacado súbitamente de la misma enfermedad que con tanta crueldad me sorprendió el 30 de marzo último, y de que aun convalecía.—Sin temor de mentir aseguro á usted hace quince días no entra en mi bolsillo la cantidad de ocho reales reunidos, siendo consiguiente que esta abstinencia nos haya puesto en el caso, á mi asistente y á mí, de los mas días alimentarnos con agua y galleta.

»Me sería sumamente vergonzoso pronunciar una sola palabra mas sobre un asunto á que estoy acostumbrado en las miserias que en diferentes épocas sufrieron los individuos que componían las divisiones del Sur, entre quienes me ensoberbezó de haberme hallado. Pero las circunstancias han variado; allí no había dinero, mas hubo insectos con que sustentarse, mientras en la heroica plaza de Veracruz los cuerpos están algunos días sin el sustento necesario, debiendo su conservación á la dignísima clase de oficiales que los componen, llegando á hacer el sacrificio de sus pagas, privándose de ellas hace tres meses para socorrer las necesidades del soldado, que se muere de hambre. Es cierto que la escasez ha sido y es extraordinaria; mas si el señor comisario hubiera tenido presente la circular de 18 de abril de 1826, otra cosa fuera.—Estoy en el estado mas lamentable, y acaso esta firma será la última que pueda echar: sin embargo, el contenido de este oficio es dictado por mí, y lo dirijo á usted con el objeto de que se entere mas por menor de los acontecimientos de este batallón. ¡Ojalá él produzca los efectos que me prometo! Dios guarde, etc.—Manuel Zabala.»

¡Y esto se publicaba en la Gaceta de Madrid!

de S. M. era enteramente buena y satisfactoria, que había recobrado su buen humor habitual, y que en nada se resentía de aquel accidente pasajero, cada pequeña novedad de estas asustaba á los que cifraban en la sucesión del rey algun cambio favorable en su situación.

Síntomas se iban presentando de ver realizados sus instintivos deseos. Fernando, á pesar de su edad y de sus achaques, mostrábase mal hallado con la viudez, y manifestó desear una cuarta esposa (2). Trabajaron entonces los apóstólicos, y con ellos la mujer de don Carlos, por que la elección recayese en persona de sus ideas y adicta á su parcialidad. En contrario sentido y con mas éxito empleó sus esfuerzos la esposa del infante don Francisco, doña Luisa Carlota, proponiendo al rey á su hermana María Cristina, que á la belleza reunía la gracia y el talento, de que tenía fama. Eran ambas hijas del rey de Nápoles y sobrinas del de España, como casado aquel (en 1802) con la infanta María Isabel, hermana de Fernando. No era este todavía insensible á los encantos de la hermosura, y el retrato de María Cristina y la noticia de sus prendas, obtuvieron el triunfo definitivo en el corazón del rey. El ministro Calomarde, cosa extraña, se separó en este asunto, ó por errado cálculo, ó por adulación al monarca, de las miras y planes del partido apóstólico y furibundo.

El 24 de setiembre (1829), pasó el rey al Consejo Real el decreto siguiente:

«Las reverentes súplicas que han elevado á mis reales manos con la expresión de la mas acendrada lealtad, así el Consejo como la diputación de mis reinos y otras corporaciones, pidiéndome que afiance con nuevo matrimonio la consoladora esperanza de dar sucesión directa á mi corona, me han inclinado á ceder á sus ruegos, teniendo consideración á los intereses y prosperidad de mis amados vasallos. Con este recto fin, y persuadido de las grandes ventajas que resultarán á la religión y al Estado de mi enlace con la serenísima princesa doña María Cristina de Borbon, hija del muy excelso y poderoso rey de las Dos Sicilias y de su augusta esposa doña María Isabel, mis muy amados hermanos, tuve á bien nombrar á mi consejero de Estado don Pedro Gomez Labrador para que pasase, como pasó, á proponer á estos soberanos mis reales intenciones, con las que se conformaron muy satisfactoriamente: y habiéndose ajustado y concluido por medio de nuestros respectivos plenipotenciarios las capitulaciones y contratos matrimoniales, he resuelto que se anuncie á todo el reino mi concertado matrimonio con tan excelente y amable princesa... Lo participo al Consejo, etc.—San Lorenzo, á 24 de setiembre de 1829.»

Viendo los apóstólicos ser cosa ya resuelta este enlace, intentaron empañar el lustre de aquella excelsa señora, apelando al abominable medio de la calumnia, y haciendo que los ayudara en su indigna obra el diario legitimista de París *La Cotidiana*. Encendia su enojo la voz que se difundió de que gozaba la ilustre princesa de las Dos Sicilias el concepto de liberal ardorosa. Los intencionados manejos de los apóstólicos no surtieron efecto esta vez. María Cristina salió de Nápoles el 30 de setiembre (1829), acompañada de los reyes sus padres. Fueron primero á Roma, y atravesaron despues la Francia. El infante don Francisco y su esposa, así como la duquesa de Berry, hijas ambas de los monarcas napolitanos, habían partido de España con objeto de salirles al encuentro, y entrado también en Francia por Cataluña. Juntáronse unos y otros y diéronse un abrazo cordial en Grenoble. En el suelo francés, y antes de llegar al Pirineo los augustos viajeros, presentáronse á su futura reina los expatriados españoles, manifestando sus deseos de volver á su querida patria, y solicitando para ello su mediación. Cristina les dirigió palabras dulces y de consuelo, y les hizo concebir halagüeñas esperanzas. Esperanzas que habían de ver mejor cumplidas que las que dió Fernando á otros desgraciados españoles cuando iba á entrar en España libre del cautiverio de Valencey.

(2) De las tres anteriores, María Antonia de Nápoles, María Isabel de Braganza, y María Amalia de Sajonia, solo de la segunda había tenido sucesión, pero las dos infantas habían vivido solamente, la una pocos meses, la otra solo minutos.

Fuese la noticia y fama de sus relevantes prendas, fuese su agraciado y simpático continente, fuese un instintivo presentimiento de los bienes que este suceso había de traer al país, desde que la jóven prometida puso los piés en el suelo español, en Barcelona, en Valencia, en todos los pueblos del tránsito fué recibida y aclamada con entusiasmo grande. Llegaron los augustos viajeros á Aranjuez (8 de diciembre, 1829), donde los esperaban el infante don Carlos y su esposa, y también don Francisco y la suya, que desde la frontera se habían adelantado con este objeto por Zaragoza. Al día siguiente se verificaron los desposorios en aquel Real Sitio por palabras de presente y en virtud de plenos poderes delegados á este efecto al infante don Carlos María, y se hizo el acto solemne de la entrega de la princesa por medio de los correspondientes plenipotenciarios, presenciando todas estas ceremonias los reyes de Nápoles. Al otro día pasó el rey á Aranjuez, segun el ceremonial acordado. Fernando halló á Cristina aun mas agraciada y seductora que su retrato, y con gusto unos y con pesar otros, calcularon ó previeron que se había de rendir su corazón y su voluntad. Por la tarde se volvió á la corte.

La entrada de ambas familias reales en Madrid se verificó el 11 de diciembre (1829), con todo el aparato y ostentación que el programa acordado prescribía. El rey, que con brillante comitiva había salido á recibirlos, acompañó á la reina á caballo al estribo derecho del coche, viniendo al izquierdo los infantes. El pueblo madrileño celebró tan fausto suceso con trasportes de alegría. Realizáronse aquella noche las bodas, y en los siguientes las relaciones y los festejos públicos, todo con las ceremonias y solemnidades y en el orden que anterior y oportunamente se había anunciado en la *Gaceta*. Solo acibaró el júbilo de aquellas fiestas la noticia fatal que entonces llegó de la derrota de la expedición á Tampico de que antes hemos hablado.

Sentada la reina María Cristina de Nápoles en el trono de los Alfonsos y de los Fernandos, presentia todo el mundo, aunque afectando los ánimos las contrarias sensaciones del temor y la esperanza, que iba á abrirse una era nueva para la nación española. En los capítulos sucesivos veremos hasta qué punto fué siendo realidad aquella especie de vaticinio ó presentimiento.

CAPITULO XXIII

Nacimiento de la princesa Isabel.—Invasiones de emigrados.—Torrijos

DE 1830 A 1831

María Cristina.—Circunstancias y oportunidad de su venida.—Su talento y conducta.—Embarazo de la reina.—Esperanzas y temores de los partidos.—Pragmática-sancción sobre el derecho de las hembras á la sucesión del trono.—Disgusto y enojo del bando carlista.—Actitud de los realistas y del gobierno francés.—Síntomas de un conflicto en Francia.—Sistema de resistencia.—Colisión entre el rey y la cámara.—Elecciones.—Piérdelas el gobierno.—Suspende la libertad de imprenta.—Disuelve el parlamento.—Atropello de imprentas.—Insurrección popular.—La fuerza armada.—Revolucion de París.—Las jornadas de julio.—Triunfo del pueblo.—Caida de Carlos X y de la dinastía Borbónica.—Elevación de Luis Felipe de Orleans al trono.—Gobierno constitucional.—Reconocimiento de las potencias.—Impresión que causa en España.—Aliéntanse los emigrados españoles.—Su impaciencia.—Juntas en Inglaterra y en Francia.—Proyectos frustrados.—Mina nombrado general en jefe.—Planes.—Discordias entre los emigrados.—Precauciones de Fernando y de su gobierno.—Decreto sangriento y cruel.—Diferentes invasiones por el Pirineo.—Mina, Butron, Lopez Baños, Valdés, Mendez Vigo, Grases, Gurrea, Milans, San Miguel y otros jefes.—Resultados desastrosos.—Muerte de Chapalangarra.—Accion de Vera.—Apuros y retirada de Mina.—Espíritu de Navarra, de Aragon y de Cataluña.—Tropas y voluntarios realistas.—Refúgians de nuevo en Francia los invasores.—Causas de haberse malogrado sus tentativas.—Reconoce Fernando á Luis Felipe.—Los emigrados españoles son obligados á internarse en Francia.—Nuevas crueldades de Calomarde con los vencidos.—Distintos caracteres y diversas tendencias de Cristina y de Fernando.—El Conservatorio de Música, y la Escuela de Tauromaquia.—Nacimiento de la princesa Isabel.—Satisfacción de Fernando.—Sentimiento de los realistas.—Exterior.—Nápoles, Roma, Bélgica, Portugal.—Suerte que corren nuestros emigrados en Francia.—Invaden otros emigrados la España por

el Mediodía.—Son derrotados.—Frustrada rebelion en Cádiz.—Alzamiento de la marina en la Isla.—Ríndese á las tropas.—Traición que se hace á Manzanares.—Su muerte.—Prisiones y suplicios en Madrid.—Muere ahorcado el librero Miyar.—Fúgase Olózaga de la cárcel.—Triste episodio de doña Mariana Pineda en Granada.—Otros suplicios en Madrid.—Torrijos.—Sus planes.—Es llamado con alevosía á España.—Su expedición.—Trágico fin de Torrijos y de sus cincuenta compañeros.—Infamia de Gonzalez Moreno.—Discreta conducta de Cristina.—Regala unas banderas al ejército.—Padecimientos del rey.—Tiranías de don Miguel de Portugal.—Satisfacciones que exigen Francia é Inglaterra.—El ex-emperador don Pedro del Brasil prepara una expedición para restablecer á doña María de la Gloria en el trono lusitano.—Ofrécensele en París los emigrados españoles.—Mina.—Mendizábal.—Fin del año 1831.

Vino la princesa María Cristina de Borbon á ser reina de España en la ocasión mas propicia para que pudiera prepararse aquella nueva era que se presentia. Era aquel el período menos funesto y mas tolerable del reinado de Fernando VII. Comparado con épocas anteriores, y salva tal cual excepcion que hemos señalado, había en el gobierno mas expansion y en el pueblo mas respiro, como cansados uno y otro de revueltas y desventuras. Los últimos desengaños habían hecho al rey mismo menos preocupado con sus antiguas ideas, y al parecer menos insensible y menos sordo á la voz del buen consejo. Los aires de Francia no soblaban, como antes, impregnados de absolutismo, y por en medio de las nubes que aun encapotaban el cielo se entreveía un horizonte mas claro. Habíase regularizado la administración española; la hacienda alcanzaba cierto desahogo de largo tiempo no conocido; y aunque el presupuesto para el año 1830 resultaba algo mas subido que el anterior, correspondían los gastos á los ingresos, y era conforme al sistema de economías que se había venido planteando (1). Dictáronse medidas y se expidieron decretos para mejorar la suerte de los acreedores del Estado; y eran un buen síntoma, al mismo tiempo que de progreso material, de que no se había abandonado y perdido del todo la senda que conduce á la civilización, los premios concedidos, y que entonces se adjudicaban y publicaban, á los autores de los artefactos de mas mérito que se habían presentado en la exposicion de la industria nacional: pensamiento extraño, y por lo mismo mas digno de loa, en aquellos tiempos. La Providencia prepara maravillosamente los medios para que vengan naturalmente y en sazón los fines que tiene decretados.

La nueva reina tenía talento y deseo de ganar gloria y buen nombre, y mientras los reyes de Nápoles sus padres visitaban los establecimientos artísticos é industriales de la capital, las curiosidades y grandezas de los reales sitios, y los monumentos y antigüedades de Toledo, Cristina conquistaba con sus gracias el corazón de su régio esposo, y ganaba sobre él un ascendiente que había de ser provechoso y fructífero, así como se atraía el afecto del pueblo con su afabilidad y sus finos y atentos modales. Cuanto mas influjo ejercían en el ánimo de Fernando los atractivos de su nueva y jóven esposa, otro tanto perdía la anterior privanza de su cuñada doña María Francisca, la esposa de don Carlos; y tanto como era el disgusto de los partidarios de este príncipe al ver alejarse la probabilidad de que heredara por falta de sucesión directa la corona, otro tanto se avivaba la esperanza de los liberales, para quienes todo era preferible á la calamidad de que subiera al trono don Carlos. Calomarde, en quien el egoísmo de la propia conservación obraba con mas fuerza que los compromisos de la opinion y de los antecedentes políticos, afanábase por hacerse lugar con la jóven reina para ver de perpetuarse en el mando.

Desde los primeros meses corrió ya la fausta nueva de haberse advertido síntomas ciertos de que Cristina daría sucesión directa al trono, cosa que halagaba grandemente á Fernando, á quien lisonjaba tener hijos, y mas de una mujer á quien amaba tiernamente, pero que por lo mismo desesperaba á los partidarios de don Carlos, que cifraban en lo contrario

(1) El presupuesto para 1829 había sido de 448.488.690 reales. El de 1830 subió ya á 592.756.089. Verdad es que en este se comprendió el de la real caja de Amortización, segun se dispuso por decreto especial.

todas las aspiraciones del porvenir. No había lugar á cuestion si fuese varon el futuro vástago, pero había que prever el caso igualmente probable de que fuese hembra, respecto al cual era para algunos ó para muchos oscura la legislación que regia en España, y prevenirse por lo tanto para él. No porque pudiera ponerse en tela de juicio histórico que por ley antigua del reino y por práctica constante sucedían en España las hembras á falta de sucesor directo varon al trono, y con preferencia á los varones colaterales; sino porque don Carlos y los de su partido proyectaban desenterrar en su día y hacer valer el Auto acordado de Felipe V, de que hablamos en su lugar en esta historia, y por el cual, aunque con torcidos medios arrancado, y con repugnancia y aun resistencia por parte de la nación recibido, se alteraba la ley de sucesion en este reino, introduciendo aquí la Ley Sálica francesa, aunque modificada.

Mas en contra de este Auto estaba la Pragmática-sancion con fuerza de ley decretada por Carlos IV á petición de las córtes de 1789, celebradas para la jura del mismo Fernando como príncipe de Asturias, por la cual se derogaba el Auto de Felipe V, y se restablecía la antigua legislación de España sobre la sucesion de las hembras; si bien el gobierno de aquel monarca y el monarca mismo, ó por el temor de herir susceptibilidades de familia, ó asustados por el rumor de la tormenta que amagaba ya entonces derribar los tronos, tomaron el desdichado acuerdo de mandar que se archivara sin publicarse, encargando sobre ello la mayor reserva y sigilo, cuando lo que mas convenia era divulgarla y popularizarla. Era tan general en los españoles ilustrados la legitimidad de esta ley y la conveniencia de esta práctica, á que debia España la gloria de contar en el catálogo de sus reinas por derecho propio una Berenguela y una Isabel la Católica, que las córtes de Cádiz no vacilaron en consignar de nuevo en la Constitución del Estado el derecho de suceder las hembras en el trono español.

Ya se mirase, pues, la cuestión por el prisma de las ideas liberales y por el respeto y observancia de las leyes hechas en las córtes, ya se considerara por el principio del derecho absoluto de los reyes, segun el cual no eran menores los poderes de Fernando VII para hacer una nueva ley ó para revocar la que hubiera hecho cualquiera de sus antecesores, que los que hubiera podido tener Felipe V para alterar la que existía, de todos modos era indisputable el derecho, y no era aventurado considerarlo como deber, dado que hubiera sido controvertible la conveniencia. Por estas y otras razones, que acaso en otro lugar analizaremos, deseoso Fernando de prevenir y cortar toda duda, resolvióse á mandar promulgar (29 de marzo, 1830) como ley del reino la Pragmática sancion de 1789, hasta entonces archivada, ignorada de muchos, y redarguida de falsa por otros, que probablemente no la conocian, y el 31 de marzo se publicó á voz de pregonero, con trompetas y timbales y con todo el ceremonial de costumbre (1).

(1) Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc., etc. A los Infantes, Prelados, Duques, etc., etc. Sabed: Que en las córtes que se celebraron en mi palacio de Buen Retiro el año de 1789 se trató á propuesta del Rey mi augusto padre, que está en gloria, de la necesidad y conveniencia de hacer observar el método regular establecido por las leyes del reino, y por la costumbre inmemorial de suceder en la corona de España con preferencia de mayor á menor y de varon á hembra, dentro de las respectivas líneas por su orden; y teniendo presentes los inmensos bienes que de su observacion por mas de 700 años habia reportado esta monarquía, así como los motivos y circunstancias eventuales que contribuyeron á la reforma decretada por el Auto acordado en 10 de mayo de 1713, elevaron á sus reales manos una petition con fecha de 30 de setiembre del referido año de 1789, haciendo mérito de las grandes utilidades que habian venido al reino, ya antes, ya particularmente despues de la union de las coronas de Castilla y Aragon por el orden de suceder señalado en la ley 2.^a, tit. 15, partida 2.^a, y suplicándole que sin embargo de la novedad hecha en el citado Auto acordado, tuviese á bien mandar se observase y guardase perpetuamente en la sucesion de la monarquía dicha costumbre inmemorial, atestiguada en la citada ley, como siempre se habia observado y guardado, publicándose Pragmática-sancion como ley hecha y formada en córtes, por la cual constase esta resolucion, y la derogacion de dicho Auto acordado. A esta petition se dignó el Rey mi augusto padre resolver, como lo pedia el reino, decretando á la

Sucedió con la promulgacion lo que era de esperar que sucediese. Se tomó como una bomba lanzada entre los partidos. El realista templado y el liberal aplaudieron este golpe: el

consulta con que la junta de asistentes á córtes, gobernador y ministros de mi real cámara de Castilla acompañaron la petition de las córtes: «Que habia tomado la resolucion correspondiente á la citada súplica,» pero mandando que por entonces se guardase el mayor secreto por venir así á su servicio, y en el decreto á que se refiere, «Que mandaba á los de su Consejo expedir la Pragmática sancion que en tales casos se acostumbra.» Para en su caso pasaron las córtes á la vía reservada copia certificada de la citada súplica y demás concerniente á ella por conducto de su presidente conde de Campomanes, gobernador del Consejo, y se suplicó todo en las córtes con la reserva encargada. Las turbaciones que agitaron la Europa en aquellos años, y las que experimentó despues la Península, no permitieron la ejecución de estos importantes designios, que requerian dias mas serenos.

Y habiéndose restablecido felizmente, por la misericordia divina, la paz y el buen orden de que tanto necesitaban mis amados pueblos; despues de haber examinado este grave negocio, y oído el dictamen de ministros celosos de mi servicio y del bien público, por mi real decreto dirigido al mi Consejo en 26 del presente mes, he venido en mandarle que con presencia de la petition original, de lo resuelto á ello por el Rey mi querido padre, y de la certificacion de los escribanos mayores de córtes, cuyos documentos se le han acompañado, publique inmediatamente ley y pragmática en la forma pedida y otorgada. Publicado aquel en el mismo mi Consejo pleno, con asistencia de mis dos fiscales, y oídos in voce en el día 27 de este mismo mes, acordó su cumplimiento y expedir la presente en fuerza de ley y pragmática-sancion como hecha y promulgada en córtes. Por la cual mando se observe, guarde y cumpla perpetuamente el literal contenido de la ley 2.^a, tit. 15, part. 2.^a, segun la petition de las córtes celebradas en mi palacio de Buen Retiro en el año de 1789 que queda referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Mayoría en nacer primero es muy grant señal de amor que muestra Dios á los hijos de los reyes, á aquellos que la da entre los otros sus hermanos que nacen despues dél: ca aquel á quien esta honra quier hacer, bien da á entender quel adelanta et le pone sobre los otros, porque lo deben obedecer et guardar así como á padre et á señor. Et que esto sea verdad pruébase por tres razones: la primera naturalmente, la segunda por ley, la tercera por costumbre: ca segunt natura, pues que el padre et la madre cobdician haber linaje que herede lo suyo, aquel que primero nasee et llega mas aina para cumplir lo que ellos desean, por derecho debe seer mas amado dellos, et él lo debe haber; et segunt ley, se prueba por lo que dijo nuestro Señor Dios á Abraham quando le mandó, como probándolo, que tomase su fijo Isaac el primero, que mucho amaba, et la degollase por amor dél; et esto le dijo por dos razones: la una porque aquel era fijo que él amaba así como á sí mismo por lo que de suso dijimos; la otra porque Dios le habie escogido por Santo quando quiso que nasciese primero, et por eso le mandó que de aquel le feciese sacrificio; ca segunt él dijo á Moisen en la vieja ley, todo másculo que nasciese primeramente serie llamado cosa santa de Dios. Et que los hermanos le deben tener en lugar de padre se muestra porque él há mas dias que ellos, et vino primero al mundo; et quel han de obedecer como á señor se prueba por las palabras que dijo Isaac á Jacob, su fijo, quando le dió la bendicion, cuidando que era el mayor: Tú serás señor de tus hermanos, et ante tí se tornarán los hijos de tu padre, et al que bendijeres será bendicho, et al que maldijeres cayerle ha la maldicion: onde por todas estas palabras se da á entender que el fijo mayor ha poder sobre los otros sus hermanos, así como padre et señor, et que ellos en aquel lugar le deben tener. Otrosí segun antigua costumbre, como quier que los padres comunamente habiendo piedat de los otros hijos, non quisieron que el mayor lo hobiese todo, mas que cada uno dellos hobiese su parte; pero con todo eso los homes sabios et entendidos catando el procomunal de todos, et conociendo que esta particion non se podrie facer en los regnos que destroidos non fuesen, segunt nuestro Señor Jesucristo dijo, que todo regno partido astragado serie, tovieron por derecho aquel señorío del regno non lo hobiese si non el fijo mayor despues de la muerte de su padre. Et esto usaron siempre en todas las tierras del mundo dó el señorío hobieron por linaje, et mayormente en España: ca por excusar muchos males que acaescieron et podrien aun seer fechos, posieron que el señorío del regno heredasen siempre aquellos, que viniessen por línea de recha, et por ende establecieron que si fijo varon hi non hobiese, la fija mayor heredase el regno, et aun mandaron que si el fijo mayor moriese ante que heredase, si dejase fijo ó fija que hobiese de su mujer legítima, que aquel ó aquella lo hobiese, et non otro ninguno; pero si todos estos falleciesen, debe heredar el regno el mas propinco pariente que hi hobiere, seyendo home para ello et non habiendo fecho cosa porque lo debiese perder. Onde por todas estas cosas es el pueblo tenudo de guardar el fijo mayor del rey, ca de otra guisa non podrie ser el rey cumplidamente guardado, si ellos así non guardasen el regno; et por ende cualquier que contra esto feciese, farie traicion conocida et debe haber tal pena como desuso es dicha de aquellos que desconocen señorío al rey.»

Y por tanto os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros distri-

bando carlista lo miró como un guante que se le arrojaba, y se preparó con ira á recogerle. Por legal y legítima que fuese la disposicion, no podia tolerar en paciencia que así se cerrara á su jefe todo camino para llegar al deseado solio, y que le privaba de una corona que poco antes contaba como segura. Don Carlos no alegó, como sus parciales, que fuese apócrifo el cuaderno de córtes de 1789, pero pretendia que ni las córtes ni su padre habian podido despojarle en aquella época de derechos que por su nacimiento tenia adquiridos con arreglo al Auto acordado de Felipe V, resuelto sobre todo á reconocer y rendir homenaje á la descendencia del rey, si fuese varon, pero á no ceder un ápice en sus pretensiones, que él llamaba derechos, si fuese hembra. Quejas é imprecaciones exhalaban los fogosos realistas; y los que se decian enemigos de todo lo extranjero, proclamaban como buena la ley sálica francesa, y censuraban de iniquidad el abolirla.

Tambien los realistas franceses hacían coro con los españoles, declamando destempladamente contra una medida que decían ser en perjuicio de la casa de Borbon, poniendo el cetro de España en peligro de venir á manos de otra dinastía; y aun los liberales de aquella nacion non mostraron serles agradable, viendo en ella algo que redundaba en desdoro de un monarca francés. El mismo vizconde de Chateaubriand, el que en otro tiempo daba á Fernando tantos consejos de conciliacion y de templanza, empleó su poética pluma en este asunto con mas imaginacion que exactitud, como tenia de costumbre siempre que se ponía á juzgar de las cosas de España, cuyas costumbres y cuyo carácter no conocia. Por fortuna el gobierno francés, provocado á intervenir en la cuestion de la sucesion española, tenia sobrado en qué pensar con lo que en derredor de sí mismo pasaba, y el estado interior de su propio país embargaba su atencion demasiado para que tomase cuidados serios por lo que lejós acontecia, y solo le tocaba indirectamente y como de rechazo. Por otra parte los realistas españoles, afectos á don Carlos, aunque heridos é irritados con aquel golpe, y prontos á estrecharse y unirse para vengarse en el caso que se temia, conocian tambien que este caso era todavía eventual y no seguro, pues lo que diese al mundo la reina podia ser varon, y entonces nada alteraba la nueva ley, ó dado que no lo fuese, podria Fernando tener despues sucesion varonil, y entonces el derecho de herencia era tambien el mismo. La cuestion, pues, era por de pronto solamente de tendencia política y de partido; la de sucesion vendria unos meses mas adelante.

tos, jurisdicciones y partidos, guardeis, cumplais y ejecuteis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar esta mi ley y Pragmática-sancion en todo y por todo segun y como en ella se contiene, ordena y manda, dando para ello las providencias que se requieran, sin que sea necesaria otra declaracion alguna mas que esta, que ha de tener su puntual ejecución desde el dia que se publique en Madrid y en las ciudades, villas y lugares de estos mis reinos y señoríos en la forma acostumbrada, por convenir así á mi real servicio, bien y utilidad de la causa pública de mis vasallos: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi carta, firmado de don Valentin Pinilla, mi escribano de cámara mas antiguo y de gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en palacio á 29 de marzo de 1830.—Yo EL REY.—Yo don Miguel de Gordon, secretario del rey nuestro señor, lo hice escribir por su mandado.—Don José María Puig.—Don Francisco Marin.—Don José Hevia y Noriega.—Don Salvador María Grandés.—Teniente canceller mayor: don Salvador María Grandés.

Publicacion:

En la villa de Madrid á 31 de marzo de 1830, ante las puertas del Real Palacio, frente del balcón principal del rey nuestro señor, y en la puerta de Guadalajara, donde está el público trato y comercio de los mercaderes y oficiales, con asistencia de don Antonio María Segovia, don Domingo Suarez, don Fernando Pinuaga y don Ramon de Vicente Ezpeleta, alcaldes de la real casa y corte de S. M., se publicó la real Pragmática-sancion antecedente con trompetas y timbales, por voz de pregonero público, hallándose presentes diferentes alguaciles de dicha real casa y corte y otras muchas personas; de que certifico yo don Manuel Eugenio Sanchez de Escariche, del Consejo de S. M., su secretario, escribano de cámara de los que en él residen.—Don Manuel Eugenio Sanchez de Escariche.

Es copia de la real Pragmática-sancion y de su publicacion original, de que certifico.—Don Valentin de Pinilla.

Los padres de la reina, y su hermano el conde de Trápani, que tambien habia venido con ellos, partieron de Madrid de regreso para sus Estados (14 de abril, 1830); satisfechos de dejar á su hija asegurada en el trono español y en el cariño del rey, y de los obsequios con que habian sido agasajados, saliendo en el mismo dia nuestros monarcas y toda la real familia al delicioso sitio de Aranjuez, donde el rey volvió á resentirse por unos dias de la gota que en frecuentes períodos le mortificaba. Allí se publicó de oficio y en Gaceta extraordinaria (8 de mayo, 1830), que S. M. habia entrado en el quinto mes de su embarazo, mandando que la corte vistiera de gala por tres dias, y que en todas partes se hicieran rogativas públicas y secretas al Omnipotente por su feliz alumbramiento.

Hemos indicado poco há que el gobierno francés tenia demasiado á qué atender con lo que en su propio país y en derredor suyo acontecia, y tambien dijimos antes que se dejaba entrever en Francia una colision entre el pueblo y el trono. Las distancias se habian ido estrechando en la época á que llegamos, y se veia marchar las cosas hácia un grande acontecimiento, que no habria de poder menos de trascender á España. Hemos visto el punto peligroso en que se habian colocado Carlos X y el ministerio de Polignac con su indiscreta y obstinada política de resistencia. Amenazando, como amenazaba, un choque entre la cámara y el gobierno, aquella no quiso tomar la iniciativa de las hostilidades, sino que esperó á que este la atacara. El ministerio á su vez le preparó para el caso en que fuera negado el presupuesto, dejando descubrir su intencion de suplirlo por medio de ordenanzas, y haciendo que sus escritores predispusieran la opinion para un golpe de Estado. Por su parte la cámara, en vista de esta actitud, anunció en la contestacion al discurso de la Corona, que el ministerio no podia contar con su concurso. El efecto de esta declaracion fué inmenso. La corte se irritó, la cámara fué disuelta, y unas nuevas elecciones iban á decidir de la libertad y del porvenir de la Francia.

Habiase hecho la convocatoria para el 3 de agosto (1830). La lucha electoral se empeñó, y en ella quedó vencido el ministerio. No quedaba al rey otro medio que la alternativa entre el cambio de ministros ó el golpe de Estado: su ceguedad le condujo á optar por este último. El rey y el gobierno se hallaban entonces envanecidos con la reciente conquista de Argel, y creian tener fuerza y prestigio en la opinion para poder atreverse á todo. En efecto, las huestes francesas con su acostumbrada pericia y valor habian vengado los agravios hechos á su nacion por los argelinos, y rendido á Argel (5 de julio, 1830), y plantado el pabellon glorioso de Austerlitz en sus alminares, y apoderándose de los tesoros de la Alcazaba. Pero esta afortunada empresa, que en otras circunstancias habria sido grandemente celebrada por los franceses, pasó ahora poco menos que como un acontecimiento comun, preocupados los ánimos con el estado inquieto y los peligros interiores del reino. Pero engraido el rey con aquel triunfo, y creyendo tan fácil sujetar á sus súbditos como vencer á los extraños, resolvióse á expedir las famosas ordenanzas (25 de julio, 1830), por la primera de las cuales suspendia la libertad de la imprenta, por la segunda disolvía la cámara, por la tercera reemplazaba la ley electoral con disposiciones arbitrarias, y por la cuarta convocaba para el 28 de setiembre una nueva cámara, elegida bajo el influjo y á gusto del poder. Al dia siguiente la capital del reino leyó sorprendida y absorta estos decretos en el diario oficial.

Conforme al primero, los periódicos no podian publicarse sin previa licencia ó autorizacion; los periodistas protestaron, no obedecieron, y se prepararon á una resistencia que tenian por legal. El 27 los agentes de policia recibieron orden de ir á inutilizar los moldes ó destruir las prensas de los diarios desobedientes. La redaccion del *Nacional* cerró sus puertas, que los mandatarios del poder abrieron ó derribaron violentamente. En la imprenta del *Temps* se defendieron los empleados y dependientes largas horas contra los agresores. Esto no pudo hacerse sin publicidad y sin grande escándalo, y á medida que se sabia en la ciudad se exaltaban los ánimos y cundia y se generalizaba la indignacion. Formáronse por la noche gru-